

COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

LIBRO V

**DE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES**

(S.I.E)

COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA I.E.D

Acuerdo Número 001 de 2018

(21 de Febrero)

Por el cual se aprueba y adopta el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (S.I.E) del Colegio Federico García Lorca I.E.D.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA I.E.D,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, el numeral 3º del artículo 8º y el numeral 2º del artículo 11º del Decreto 1290 de 2009,

ACUERDA:

CAPITULO I

Fundamentos y procedimientos esenciales de la Evaluación y promoción de los Estudiantes.

Artículo 1º. Fundamento de la actividad académica, evaluativa y promocional de los estudiantes. El colegio **FEDERICO GARCIA LORCA I.E.D.** funda su actividad académica en los principios y fundamentos filosóficos, psicológicos, epistemológicos, científicos, tecnológicos y pedagógicos enunciados en el Proyecto Educativo Institucional (**PEI**), el currículo institucional, el plan de estudios, el horizonte institucional y el manual de convivencia escolar; atendiendo a los estándares de las competencias básicas y ciudadanas, las orientaciones pedagógicas, los lineamientos curriculares, los derechos básicos del aprendizaje¹, las directrices, normas, decretos, y leyes formulados por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) y la SED (Secretaría de Educación Distrital), y la jurisprudencia nacional en materia educativa, pedagógica, y académica.

¹ Artículo 2.3.3.6.1.8 y 2.3.3.6.2.4 del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016.

Artículo 2º. De la evaluación. Definición, finalidad y características. Como proceso, la evaluación es un momento dentro las actividades pedagógicas del colegio en el cual se establece el nivel de desarrollo que está logrando el educando respecto a los contenidos planeados y organizados por el docente, en el marco pedagógico y legal. Se debe considerar como un tiempo de reflexión para orientar los procesos y actividades tendientes a resolver los problemas que presenta cada estudiante y con la clara intención de avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Es responsabilidad de los docentes, como profesionales idóneos en pedagogía, metodología y didáctica, procurar, utilizar, desarrollar y crear si es el caso, todos los ambientes, estrategias y métodos posibles para lograr que sus estudiantes se acerquen, comprendan y den vida a su propuesta de formación, para que la totalidad de los educandos aprendan lo que la institución, la sociedad y el desarrollo del conocimiento han definido como pertinente y necesario en el mundo actual².

Por tanto, la evaluación en el colegio Federico García Lorca, deberá ser:

- a. **Permanente:** los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje, constituyendo un proceso continuo en su previsión y desarrollo, facilitando una constante y oportuna realimentación del aprendizaje.
- b. **Sistemática:** cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma, articulando en forma estructurada y dinámica las acciones y los instrumentos que programa y utiliza.
- c. **Acumulativa:** produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
- d. **Objetiva:** esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante, ajustándose a los hechos con la mayor precisión posible.
- e. **Formativa:** en cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, se deben tener en cuenta el desarrollo de todos los dispositivos básicos de aprendizaje. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.

² Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Documento número 11 del Ministerio de Educación Nacional.

- f. **Consecuente:** en cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos y temáticas previamente acordados en el plan de estudios y dados a conocer a los estudiantes o padres de familia³.
- g. **Cualitativa:** que permita mirar al estudiante como sujeto que aprende y que siente, desde sus habilidades y capacidades, teniendo presente sus actitudes, la motivación, la participación en las actividades, la asistencia y puntualidad a las clases, la cooperación, la creatividad, la sociabilidad y el liderazgo, entre otros aspectos⁴.
- h. **Visionaria:** La evaluación debe preparar al estudiante para resolver problemas futuros en su contexto.
- i. **Integral:** En dos sentidos, porque: a) Recoge y procesa información sobre el conjunto de aprendizajes intelectuales, afectivo-actitudinales y operativo-motores de los estudiantes⁵. b) Detecta las causas del éxito o fracaso, obteniendo y procesando información sobre todos los factores que intervienen en dichos aprendizajes.
- j. **Diferencial:** La evaluación debe adecuarse a la diversidad de capacidades, precisando el grado de avance y el nivel de logro de cada estudiante, teniendo en cuenta la diversidad social, cultural, y los estilos de aprendizaje, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar, muy especialmente en aquellos estudiantes que tengan alguna discapacidad o dificultad en el aprendizaje⁶.
- k. **Participante:** Para lo cual los estudiantes deben manejar los criterios y herramientas que les permitan autoevaluarse y evaluar a sus pares.

Además de las anteriores características de la evaluación, el colegio Federico García Lorca, adopta y resalta, para el caso de los estudiantes con discapacidad, en el marco del Decreto 1421 de 2017, las siguientes características:

- l. **Accesibilidad:** asegura el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

³ Artículos 12 y 14 del Decreto 1290 de 2009; Artículo 2 del Decreto 1286 de 2005.

⁴ Artículo 12 del Decreto 1290 de 2009

⁵ Artículo 12 del Decreto 1290 de 2009

⁶ Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

- m. Acciones afirmativas:** se tomen medidas o acciones dirigidas a favorecer a los estudiantes con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan, promoviendo el derecho a la igualdad de los mismos mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- n. Ajustes razonables:** realizar las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas, en las necesidades específicas de cada estudiante, teniendo en cuenta el Diseño Universal de los Aprendizajes, y una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Se debe garantizar que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- o. Currículo flexible:** permite mantener los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Artículo 3º. Criterios de evaluación. Son los fundamentos, características y elementos necesarios que deben tener en cuenta el docente a la hora de evaluar el rendimiento académico de sus estudiantes. Estos criterios aluden a los conocimientos, procedimientos, aptitudes y actitudes que los estudiantes deben adquirir en la institución educativa; para recrearlos y desarrollarlos en su contexto social, cultural, familiar y profesional.

Además de las características enunciadas en el artículo 2º, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes debe: identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo;

aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional; y por supuesto, determinar la promoción al grado siguiente⁷.

Por lo anterior, la evaluación del estudiante en cualquier área o asignatura deberá contar y considerar los siguientes elementos:

1. **Autoevaluación:** Es la valoración hecha por el mismo estudiante por medio de una herramienta didáctica que tenga en cuenta las características de la evaluación, en especial la objetividad, lo cualitativo e integral, y que reporte una valoración cuantitativa de la misma, valoración que será sumada con la coevaluación y la heteroevaluación. Tendrá un valor de del **10%** que corresponde a 10 puntos sobre la valoración final de cada periodo.
2. **Coevaluación:** Es la valoración realizada con sus pares en el salón de clases por medio de una herramienta didáctica que tenga en cuenta las características de la evaluación, en especial la objetividad, lo cualitativo e integral, y que reporte una valoración cuantitativa de la misma, valoración que será sumada a la autoevaluación y heteroevaluación. Tendrá un valor del **10%**, que corresponde a 10 puntos sobre la valoración final de cada periodo.
3. **Hetero-evaluación:** Es la valoración realizada por el docente responsable de un área o asignatura que recoge y procesa información sobre el conjunto de aprendizajes intelectuales, afectivo-actitudinales y operativo-motores de los estudiantes, y que contendrá la suma de las actividades planeadas y desarrolladas para determinar el grado de avance de un estudiante utilizando pruebas escritas, orales, en grupo, trabajos escritos, trabajos virtuales (en plataformas, por e-mail u otros que hagan uso de las tics), de la valoración física, entre otras técnicas que considere el docente, sin desconocer la definición, finalidad, características y criterios de la evaluación enunciados en el presente documento. Tendrá un porcentaje del **80%** sobre la valoración final de cada periodo.

Estas evaluaciones serán programadas al inicio de cada periodo y se registraran en el calendario académico de cada curso, se tendrá especial cuidado de no programar más de dos pruebas orales o escritas por día.

4. **Bonificaciones:** Los estudiantes que lideren o participen ejemplarmente en el desarrollo de proyectos pedagógicos, académicos, culturales, deportivos e institucionales, ya sea de carácter interno o externo, tendrán derecho a que se les redima ese liderazgo o participación con un porcentaje del **15 %** sobre la valoración final del periodo respectivo, en una asignatura o área afín a la actividad realizada, como reconocimiento a su empeño,

⁷ Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.

colaboración, actitud, compromiso, liderazgo y participación ejemplar. Estos reconocimientos deben ser avalados por la comisión de evaluación de cada sección.

5. **Actividades de la jornada extendida:** Los estudiantes que participen responsablemente en las actividades de la jornada extendida, obtendrán puntos adicionales de acuerdo a la siguiente tabla:

6.

AREAS DEL SABER S.I.E	AREAS DEL SER - JORNADA COMPLETA	EJES TRANSVERSALES
HUMANIDADES (Inglés y lengua castellana: lengua de señas)	AULAS DE INMERSION SEGUNDA LENGUA - Inglés; LECTURA	✓ CIUDADANIA y CONVIVENCIA ✓ ENFOQUE DE GENERO ✓ ENFOQUE DIFERENCIAL ✓ TECNOLOGIA
SOCIALES	CIUDADANÍA y CONVIVENCIA	
ÉTICA	CIUDADANÍA y CONVIVENCIA	
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	EJE TEMÁTICO EN DEPORTES: Actividad Física, Baloncesto, Fútbol, Futsal, Gimnasia, Judo, Lucha, Natación, Porras y Voleibol	
ARTÍSTICA	EJE TEMATICO EN ARTES: Artes plástica, Danza y Música	

VALORACIÓN CUALITATIVA JORNADA EXTENDIDA—SIE	PUNTAJE A TRAVÉS DE BONOS POR PERIODO —S.I.E
Desempeño Superior	Hasta 10 puntos
Desempeño Alto	Hasta 8 puntos
Desempeño Básico	Hasta 6 puntos
Desempeño Bajo	Hasta 5 puntos

Artículo 4º. Criterios de promoción. Son criterios de promoción los siguientes:

1. **Aprobación del área.** Para que un área sea considerada aprobada debe obtener un porcentaje de 70% o más, en términos de puntaje corresponde a 70 puntos por periodo y 35 en cada prueba tipo ICFES, en términos anuales quiere decir que cada área deberá obtener mínimo 350 puntos.
2. **Grados con promoción especial:** En los siguientes grados para ser promovido o graduado no podrá reprobarse área alguna:
 - Grado quinto*
 - Grado noveno*
 - Grado decimo*
 - Grado undécimo*

En caso contrario deberá reiniciarse el mencionado grado.

- 3. Grados con promoción regular:** Los grados no mencionados en el anterior numeral, con excepción de los grados del preescolar⁸ y primero⁹, serán reprobados con la no aprobación de 2 (dos) o más áreas.
- 4. Actividades de refuerzo y recuperación.** Habrá lugar a la presentación de actividades especiales de refuerzo o recuperación para mejorar el desempeño en las áreas y asignaturas con deficiencia, antes del informe final de cada periodo, con el propósito que el estudiante supere sus dificultades.
- 5. Medida complementaria en caso de reprobación de 1 (una) área al final del año escolar.** Como medida complementaria, en caso de reprobación de 1(un) área, se firmará por parte de los padres de familia y el estudiante acuerdos especiales académicos y planes de mejoramiento académico para el grado siguiente, en el que conste el compromiso de cumplir con los procesos y compromisos académicos que le dicte el comité de evaluación y promoción de la sección respectiva.
- 6. Promoción anticipada de alumnos que reprueban el año escolar.** Los estudiantes que no hayan obtenido la promoción, observaran los criterios y procesos adoptados en el presente S.I.E, establecidos en el numeral 4 del artículo 10, para facilitarles la promoción anticipada de grado¹⁰.
- 7. No promoción por segundo año consecutivo.** Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, y éste pierda por segunda vez consecutiva el año escolar, el establecimiento educativo y la D.L.E deberán realizar la coordinación necesaria para garantizarle en todo caso la continuidad de su proceso educativo en otro establecimiento educativo oficial de la localidad¹¹.
- 8. No promoción por inasistencia.** Reprobará el grado, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar, sin excepción alguna.

⁸ Según el artículo 2.3.12.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015 en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados.

⁹ No se reprueba el grado primero por decisión del consejo académico.

¹⁰ Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

¹¹ Cfr. Resolución 1293 de 2016, art.22

Artículo 5º. De la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. El año lectivo estará dividido en cuatro periodos bimestrales cuyo valor porcentual será del 20% cada uno y semestralmente habrá una evaluación tipo ICFES que tendrá un valor del 10% cada una, en términos de puntaje que atendiendo al sistema sumativo institucional se traduce en la siguiente tabla:

PERIODO O PRUEBA	VALOR EN PORCENTAJE	VALOR EN PUNTAJE
Primero	20	100
Segundo	20	100
Primera prueba tipo ICFES	10	50
Tercero	20	100
Cuarto	20	100
Segunda prueba tipo ICFES	10	50
Total	100%	500

Escala de valoración por bimestre homologada a la escala nacional:

Puntaje por asignatura en el bimestre	VALORACIÓN CUALITATIVA
20 a 69	Desempeño bajo
70 a 79 puntos	Desempeño básico
80 a 89 puntos	Desempeño alto
90 a 100 puntos	Desempeño superior

Parágrafo 1: Los 100 puntos obtenidos en el bimestre serán la sumatoria de: a. la autoevaluación (10 puntos), b. la coevaluación (10 puntos), la heteroevaluación (20 puntos por el desempeño actitudinal, 20 puntos por el desempeño procedimental, 40 puntos por los desempeños cognitivos). Los logros y los desempeños deben estar plenamente identificados por los estudiantes.

Parágrafo 2: La escala de valoración final para la promoción se realiza sobre 500 puntos, así: 400 puntos que es la sumatoria de los 4 periodos, y 100 puntos que es el total de las dos evaluaciones tipo ICFES.

Tabla Escala de Promoción por Área:

Puntaje de Promoción por VALORACIÓN CUALITATIVA Área:	
80 a 349 (70%)	Desempeño bajo
350 a 400 puntos	Desempeño básico
401 a 450 puntos	Desempeño alto
451 a 500 puntos	Desempeño superior

Parágrafo 3: En los puntajes de la anterior escala de promoción por área, sumarán los puntos obtenidos por la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de cada bimestre, los puntos logrados de las pruebas tipo ICFES, los puntos ganados por las bonificaciones y los puntos asignados en el desarrollo de las actividades de la jornada extendida.

CAPITULO II

Criterios, estrategias, acciones y procedimientos para la garantía de la calidad en Evaluación y promoción de los Estudiantes.

Artículo 6º. Criterios para el aseguramiento de la calidad en los procesos de la evaluación y promoción. Un criterio de calidad es un aspecto relevante que resume en la medida de lo posible la eficacia y eficiencia de la actividad o proceso que pretendemos evaluar. La calidad debe ser entendida como el alcance de los logros propuestos por la institución. Como deber de la institución para lograr un mejor rendimiento académico y mayor efectividad en los procesos de formación, establece los siguientes criterios de calidad para los estudiantes y la entidad educativa:

- 1º. Alcanzar un rendimiento superior al 80% en todas las áreas y asignaturas.
- 2º. Obtener mínimo una valoración básica del 70% en cada área para ser promovido.

3º. El índice de aprobación de los estudiantes que finalicen el año lectivo a nivel institucional, debe ser mínimo del 93%, o superior a este porcentaje.

4º. Asumir, los docentes, su accionar pedagógico con base en los principios y fundamentos filosóficos, psicológicos, epistemológicos, científicos, tecnológicos y pedagógicos enunciados en el Proyecto Educativo Institucional (**PEI**), el currículo institucional, el plan de estudios, y el horizonte institucional, en atención a los estándares de competencias básicas y ciudadanas, las orientaciones pedagógicas, los lineamientos curriculares y los derechos básicos del aprendizaje¹²; las directrices, normas, decretos, y leyes formulados por el **MEN** y la **SED** y el Manual de Convivencia Escolar; y que coadyuven, junto con los directivos, en el análisis periódico de los informes de evaluación con el fin de identificar las prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar¹³.

5º. La evaluación y el seguimiento permanente de los compromisos adquiridos como consecuencia del análisis del ISCE (índice sintético de la calidad educativa) durante la jornada del DIA E¹⁴.

Artículo 7º. Estrategia de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. La valoración de cada estudiante tendrá en cuenta los siguientes componentes:

1. Se realizará una evaluación tipo ICFES al finalizar cada semestre, la cual tendrá un valor de 50 puntos cada una y harán parte de la promoción.

2. La heteroevaluación se realizará desde las diferentes dimensiones del ser, por ello se diseñaran para cada asignatura un logro promocional por periodo y cuatro desempeños (uno actitudinal, uno procedimental y dos cognitivos)

3. Se incluirá en el informe académico la heteroevaluación a padres de familia donde se reflejarán las fortalezas y debilidades que estos poseen como representantes de sus hijos con base en los deberes y compromisos adquiridos, el ejercicio de sus derechos y la participación en la comunidad educativa regulados en el manual de convivencia escolar y el presente acuerdo. Los ítems de fortalezas y debilidades se encuentran descritos en la plataforma de sistematización de los informes académicos.

¹² Artículo 2.3.3.6.1.8 y 2.3.3.6.2.4 del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016.

¹³ Artículo 11 numeral 8 del Decreto 1290 de 2009.

¹⁴ En el marco de la reglamentación que expida en Ministerio de Educación Nacional.

4. Cada área y/o grupo de áreas presentará un proyecto transversal a principio del año lectivo donde se incluya un cronograma de las actividades significativas ligadas a los procesos del aula para realizar en el transcurso del año. Estas actividades serán parte de las direcciones de curso, y se valoraran con unos ítems positivos o negativos en el informe académico.
5. Se creará una ficha individual de seguimiento por puntos para cada asignatura la cual será diligenciada por los estudiantes con la orientación del docente.
6. Se desarrollaran actividades que fortalezcan las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas en cada asignatura.
7. Se realizarán ajustes razonables para aplicación de las pruebas tipo ICSES semestrales para los estudiantes con discapacidad
8. Se diseñará y diligenciará un informe cualitativo para los estudiantes con discapacidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el P.I.A.R (Plan individual de apoyo y ajustes Razonables)
9. Se realizarán dos pruebas bimestrales.

Artículo 8º. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños durante el año escolar. La valoración de cada estudiante tendrá en cuenta los siguientes componentes como acciones de seguimiento:

1. **De las Comisiones de Evaluación y Promoción de los estudiantes.** Las comisiones de evaluación y promoción se realizarán teniendo en cuenta lo planteado en el artículo 11 numeral 5 del Decreto 1290 de 2009. Se reunirán ordinariamente cuatro veces al año y de ser necesario de manera extraordinaria.
2. Las comisiones de evaluación y promoción son espacios pedagógicos impulsados por el Consejo Académico, presididos y liderados por el Coordinador¹⁵, en donde el director de curso en conjunto con los docentes que dictan clase en el curso de su manejo, realizan un diagnóstico de cada uno de los estudiantes en los aspectos académico, afectivo, familiar, psicosocial y económico para evaluar su incidencia en el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes, revisando las estrategias y los planes de mejoramiento aplicados, al igual que las recomendaciones y propuestas que deben llevarse a cabo para la promoción del educando.

Son funciones de las comisiones o comités de Evaluación y Promoción Escolar:

¹⁵ Resolución 15638 de 2016. Folio 36.

1. Entregar un Diagnóstico y un plan de mejoramiento con cada estudiante en la parte académica, convivencial y actitudinal.
2. Contribuir en la comprensión de las condiciones pedagógicas y psicológicas (dificultades de aprendizaje, trastornos del aprendizaje, etc) de los estudiantes para generar acciones de mejoramiento con la asesoría y acompañamiento de la orientación escolar.
3. Promover la comunicación y compromiso de atención entre los docentes que estén a cargo de los estudiantes que presenten dificultades y ameriten un seguimiento especial.
4. Remitir a las instancias pertinentes aquellas situaciones, que una vez analizadas, correspondan a otros organismos para su manejo eficaz.
5. Entregar por escrito a coordinación, un balance individual y personalizado de cada estudiante que se lleva a la comisión respectiva, donde se permita observar, analizar y evaluar: un breve diagnóstico de la situación, los procesos y las acciones pedagógicas y educativas realizadas por el docente que presenta el caso, y las propuestas, sugerencias o el plan de mejoramiento para ayudar al estudiante en su proceso académico o disciplinario.
6. Determinar la promoción, o la reprobación escolar de los estudiantes al finalizar el año lectivo.
7. Generar planes de mejoramiento y estrategias pedagógicas que faciliten la promoción de aquellos estudiantes que reprobaron el año lectivo anterior.
8. Servir de instancia en el procedimiento de reclamación estipulado en este acuerdo.

3. Se realizarán cuatro (4) reuniones de nivel en el año lectivo para el seguimiento de los procesos de evaluación del estudiante y/o el docente, y proponer estrategias de mejoramiento para dicha evaluación, en cumplimiento de todas y cada una de sus funciones.

Las reuniones ordinarias de las comisiones serán estipuladas cada año en el cronograma escolar.

Parágrafo 1: El rector podrá asistir a las comisiones de evaluación y promoción, cuando exista la necesidad de su presencia y podrá proponer la modificación de los acuerdos cuando contengan disposiciones contrarias al SIE, reglamentos, normas, leyes o jurisprudencia vigente, sin perjuicio del procedimiento estipulado en este documento como mecanismo de reclamación frente a las decisiones tomadas en estas comisiones.

4. **Actividades de Nivelación, de Recuperación, de Refuerzo y de Retroalimentación** Al finalizar cada periodo habrá una semana de

nivelación y recuperación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 1850 de 2002¹⁶. Así mismo, se realizarán actividades de refuerzo y de retroalimentación, las primeras dentro del periodo escolar o con el proyecto aprobar; las segundas en una semana dentro del periodo escolar, a criterio del docente. Son actividades planeadas, organizadas y revisadas por el docente respectivo, con el apoyo de los directivos docentes. Puntualmente estas actividades son:

- 4.1. **Nivelación del área/asignatura/prueba tipo Icfes:** Busca fortalecer procesos en las áreas, asignaturas y pruebas tipo Icfes. Busca que todas las áreas o asignaturas logren un desempeño alto o superior y/o obtener un puntaje superior a 35 puntos en la prueba tipo ICFES.
- 4.2. **Refuerzos de área/asignatura/prueba tipo Icfes:** Son aquellas actividades que se realizan para aprobar un área o asignatura no aprobada, permitiendo superar las dificultades a nivel cognitivo o de aprendizaje. En este sentido se realizarán estas actividades para alcanzar los desempeños propuestos en cada área o asignatura y/o para mejorar el desempeño de la prueba tipo ICFES- Busca que todas las áreas o asignaturas que tienen desempeño bajo logren un desempeño básico. En cuanto a la prueba tipo ICFES.
- 4.3. **Refuerzo/ Estrategia A-PROBAR para el área/asignatura, pruebas Icfes.** Busca fortalecer los desempeños mediante estrategias pedagógicas implementadas por los docentes de las diferentes áreas o asignaturas.
- 4.4. **Retroalimentación:** Revisión de las deficiencias conceptuales y aplicación de nuevas estrategias pedagógicas, metodológicas y didácticas que le permitan al estudiante alcance los aprendizajes esperados.

Parágrafo 2: El programa Aprobar, implementado por la secretaría de educación distrital, liderado por los coordinadores, será parte fundamental de las actividades de refuerzo, y tendrá implicaciones en la superación de los desempeños académicos y la promoción del año escolar. Este programa se encuentra sujeto a la proyección, disposición y apertura por parte de la SED.

Parágrafo 3: El siguiente recuadro presenta de manera detallada, los requerimientos, el efecto de las actividades dentro de la evaluación o proceso

¹⁶ “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

pedagógico, los tiempos y responsables y las valoraciones de las mismas. Este recuadro hace parte S.I.E y es de obligatorio cumplimiento.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR (art. 8 del SIE)

Nombre de la Actividad	Concepto-finalidad	Requerimiento	Efecto dentro de la Evaluación o Proceso Pedagógico	Tiempos y Responsables	Valoración
<u>Nivelación del Área/Asignatura</u>	Fortalecer procesos en las áreas y asignaturas. Busca que todas las áreas o asignaturas logren un desempeño alto o superior y/o obtener un puntaje superior a 35 puntos en la prueba tipo ICFES	Tener una calificación en el área o asignatura entre 70 y 79 puntos. (Desem. Básico) o haber obtenido un puntaje superior a 35 puntos en la prueba tipo ICFES	Alcanzar un desempeño Alto o Superior en las áreas o asignaturas y/o obtener un puntaje superior a 35 puntos en la prueba tipo ICFES	La última semana de cada periodo escolar Docentes y Directivos	Criterio de cada docente de área o asignatura
<u>Recuperación del Área/Asignatura</u>	-Actividad que se realiza para aprobar un Área o asignatura no aprobada, permitiendo superar las dificultades a nivel cognitivo a de aprendizaje. En este sentido se realizarán actividades para alcanzar los desempeños propuestos en cada área o asignatura y/o para mejorar el desempeño de la prueba tipo ICFES -Busca que todas las áreas o asignaturas que tienen desempeño bajo logren un desempeño básico.	Tener una calificación entre 20 y 69 punto ,en el periodo o haber obtenido un puntaje inferior a 35 puntos en la prueba tipo ICFES	1º. Carácter obligatorio. 2º. No presentar la recuperación acarrea la reprobación del área o asignatura 3º. Firma de compromiso con el padre de familia si no alcanza el desempeño básico. 4º. Alcanzar un desempeño Básico con 70 puntos en el bimestre que ha recuperado. 5º Alcanzar un puntaje de 35 en el caso de haber realizado la recuperación de la prueba tipo ICFES	La última semana de cada periodo escolar Docentes y Directivos	Criterio de cada docente de área o asignatura
<u>Refuerzo/ Estrategia A-PROBAR para el área/asignatura</u>	. Fortalecer los desempeños mediante estrategias pedagógicas implementadas por los docentes de las diferentes áreas o asignaturas. - Actividades desarrolladas en la estrategia A-PROBAR	Tener un desempeño bajo y básico.	1º. Carácter obligatorio. 2º Contribuye para aprobar o nivelar las diferentes áreas o asignaturas.	- Dentro del horario escolar (Jornada regular) - En A-PROBAR Docentes y Directivos	- En el aula: Criterio del docente. - En A-PROBAR: Hasta de 10 puntos.
<u>Retroalimentación:</u>	Revisión de las deficiencias conceptuales y aplicación de nuevas estrategias pedagógicas, metodológicas y didácticas que le permitan al estudiante alcance los aprendizajes esperados.	Todos los estudiantes	1º. Carácter obligatorio. 2º Reorientar, restablecer y dinamizar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.	Una semana durante el periodo académico Docentes y Directivos	No Aplica

Artículo 9º. Del proceso de autoevaluación de los estudiantes¹⁷. En desarrollo de lo estipulado en el numeral 1º del artículo 3º del presente acuerdo y atendiendo al numeral 5º del artículo 4º del decreto 1290 de 2009:

1. Cada docente informara a los estudiantes la valoración obtenida de cada una de las actividades que se vayan desarrollando durante el bimestre, de tal manera que el estudiante pueda conocer sus calificaciones y realice una reflexión permanente de su desempeño escolar.
2. Se diseñará una planilla donde el estudiante registre los puntos de cada asignatura. Esta planilla contará con un espacio para control por parte de los padres de familia.
3. Al final de cada bimestre el estudiante realizará su auto evaluación con el acompañamiento del docente de cada asignatura, mediante la cual se asignará un puntaje de 1 a 10 que sea coherente con el proceso que ha venido desarrollando durante el bimestre. Mediante una herramienta didáctica se diseñará y registrará dicho puntaje en un formato unificado por niveles (Preescolar, básica Primaria, Básica Secundaria y Media). Este documento de autoevaluación deberá responder preguntas acerca del proceso que ha venido llevando, a saber:

- ¿Qué aprendí?
- ¿Qué inconvenientes tuve frente al desarrollo de la clase?
- ¿Cuáles compromisos cumplí en la asignatura?
- ¿La asistencia, puntualidad y participación?

Parágrafo 1: El diseño de la herramienta didáctica, donde se indican las anteriores preguntas, para la comprensión de sus respuestas por parte de los estudiantes, tendrá en cuenta el ciclo o nivel escolar al que pertenece el alumno.

Parágrafo 2: Al iniciar cada año lectivo los estudiantes definirán sus compromisos para el mejoramiento y superación de sus debilidades.

Artículo 10º. De las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas¹⁸. Son estrategias de apoyo necesarias las siguientes:

1. Diseñar guías diagnóstico para los estudiantes que ingresan en cualquier momento del proceso académico con el fin de establecer un proceso de nivelación académica¹⁹ y realizar la respectiva homologación de puntos.

¹⁷ Numeral 5º del artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.

¹⁸ Numeral 6º del artículo 4º. Del Decreto 1290 de 2009.

¹⁹ Artículo 17 del Decreto 1290 de 2009

2. Diseñar guías de apoyo para los padres de familia que se orientaran de manera presencial y a distancia con el fin de comprometerlos con los procesos convivenciales y académicos de los estudiantes que ellos representan.

3. Los estudiantes deberán recibir apoyo por parte del director de grupo, quien se mantendrá al tanto de los procesos académicos y disciplinarios de los estudiantes de su grupo.

4. Atender la **promoción anticipada**²⁰ de los estudiantes bajo el siguiente procedimiento y protocolo:

4.1. Protocolo para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior

- a. **Oportunidad para solicitarla:** Durante el primer período del año escolar.
- b. **Requisito:** Solicitud escrita bajo el consentimiento de los padres de familia radicada en coordinación dirigida al comité académico de sección.
- c. **Balance académico:** Demostración o evidencia del estudiante de un rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- f. **Pruebas:** Prueba de todas las áreas del grado que cursa con una calificación en alto o superior.
- g. **Informes:** Informe cualitativo positivo por parte de coordinación, orientación escolar, y dirección de curso del grado que cursa.
- h. **Estudio y aprobación:** Estudio para visto bueno y recomendación del comité académico de sección al Consejo Académico Unificado.
- h. Decisión del Consejo Directivo en Acta.
- i. Decisión positiva de promoción anticipada en el registro escolar del estudiante.

4.2. Protocolo para facilitar la promoción anticipada de estudiantes con reprobación del año lectivo:

- a. **Oportunidad para solicitarla:** Durante el primer período del año escolar.
- b. **Requisito:** Solicitud escrita bajo el consentimiento de los padres de familia radicada en coordinación dirigida al comité académico de sección.
- c. **Balance académico:** Demostración o evidencia del estudiante de un rendimiento aprobatorio en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- d. **Pruebas:** Prueba de las áreas reprobadas del año anterior con una calificación en alto o superior.
- e. **Asistencia:** Asistencia mínima del 90% a clases durante el primer periodo

²⁰ Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

- f. **Informes:** Informe cualitativo positivo por parte de coordinación, orientación escolar, y dirección de curso del grado que cursa.
- g. **Compromisos:** Firma de compromiso convivencial y académico por parte de los padres o acudientes.
- h. **Estudio y aprobación:** Estudio para visto bueno y recomendación del comité académico de sección al Consejo Académico Unificado.
- i. Decisión del Consejo Directivo en Acta.
- j. Decisión positiva de promoción anticipada en el registro escolar del estudiante.

5. Envío a valoración interinstitucional de aquellos estudiantes que presenten situaciones psicosociales graves que afecten su proceso de aprendizaje.

6. Diseño e implementación de estrategias con orientación escolar y coordinación para que los estudiantes que prestan el Servicio social acompañen el apoyo pedagógico de los estudiantes.

7. Se realizará inducción por parte de las coordinaciones²¹ a estudiantes, docentes y padres de familia que ingresen a la institución sobre los procesos institucionales y orientaciones académicas, disciplinarias y administrativas.

8. Los puntos que no se alcancen deberán ser recuperados la semana de refuerzo/nivelación y recuperación de cada bimestre.

9. Los estudiantes que lleguen de otras instituciones con sistema evaluativo diferente deberá homologar los puntos de la siguiente manera:

Desempeño bajo	60 puntos por bimestre
Desempeño básico	70 puntos por bimestre
Desempeño alto	80 puntos por bimestre
Desempeño superior	90 puntos por bimestre

10. Elaboración de los planes de mejoramiento por área o grado; proyectos pedagógicos especiales; el D.U.A (Diseño Universal de Aprendizaje); y el diseño puntual y personalizado del P.I.A.R (Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable) para los estudiantes que lo requieran.

11. La implementación de las propuestas elaboradas dentro de los procesos de capacitación y cualificación de los docentes.

²¹ Resolución 15683 de 2016. Folio 36

Artículo 11º. De las acciones para garantizar que los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos estipulados en el sistema evaluación²². Son acciones de garantía las siguientes:

1. La revisión anual del S.I.E. por parte del consejo académico.
2. Incluir en el calendario escolar jornadas pedagógicas unificadas para seguimiento del S.I.E, en las semanas de desarrollo institucional.
3. Sistematizar el proceso de seguimiento académico.
4. Hacer entrega al estudiante de logros promocionales, desempeños y fichas de seguimiento de puntos y calificaciones al inicio de cada bimestre.
5. Aplicar en las encuestas de evaluación institucional anual, las relacionadas con el sistema institucional de evaluación a padres y estudiantes diseñadas por Consejo Académico Unificado.
6. Capacitarse como docente, en competencias y diseño de evaluaciones.
7. Dar a conocer las decisiones que se tomen en consejo académico frente al S.I.E.
8. Presentar las tasas de reprobación escolar ante el Consejo Académico, buscando las causas que la generaron y adoptando planes de mejoramiento para elevar la promoción de los estudiantes, y complementar y mencionar las acciones de revisión para cumplir la meta.
9. Diseñar planes de mejoramiento, actividades de refuerzo, recuperación y nivelación con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes que no la alcanzaron el año lectivo anterior.
10. Cumplir los criterios para el aseguramiento de la calidad en los procesos de la evaluación y promoción, establecidos en el artículo 6º del presente acuerdo.
11. En cualquier propuesta de modificación, reforma o derogación del S.I.E, acatar y tener presente los principios y fundamentos filosóficos, psicológicos, epistemológicos, científicos, tecnológicos y pedagógicos enunciados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo institucional, el plan de estudios, el horizonte institucional y el manual de convivencia escolar, en atención a los estándares de las competencias básicas y ciudadanas, las orientaciones pedagógicas, los lineamientos curriculares y los derechos básicos del aprendizaje, las directrices, normas, decretos, y leyes formulados por el MEN y la SED.

Artículo 12º. Periodicidad en la entrega de informes a padres de familia. Se entregarán cinco informes al año. Un informe por cada bimestre y uno final donde se define la promoción de los estudiantes. Este último es la constancia de desempeño que se estipula en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.

²² Artículo 4 numeral 7 del Decreto 1290

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos²³.

Artículo 13º. Estructura de los informes académicos de los estudiantes. El informe a los estudiantes y padres de familia debe contener:

1. Datos básicos del estudiante: nombre completo, documento de identidad, código estudiantil, curso al que pertenece, jornada, nombre del director de grupo, nombre del acudiente y opcionalmente una foto.
2. Valoración numérica y cualitativa por áreas y asignaturas
3. Intensidad horaria
4. Puntaje acumulado de las áreas y asignaturas de cada bimestre
5. Puntaje acumulado de todas las áreas
6. Fallas e inasistencias
7. Logro promocional y desempeños
8. Ítems de observaciones de la convivencia del estudiante (máximo 5)
9. Ítems de observaciones de convivencia del padre de familia (máximo 5)
10. Ítems de las Direcciones de curso.
11. Diseñar y elaborar boletín cualitativo para estudiantes con capacidades diversas.

El informe de preescolar deberá estar redactado teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo y su presentación valorativa será cualitativa.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los, apoyos y ajustes que

²³ Artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.

requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante²⁴.

CAPITULO III

Instancias, procedimientos, mecanismos de reclamación, atención y participación de los estudiantes y padres de familia en el S.I.E.

Artículo 14º. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

A. Instancias de Reclamación:

1º. Instancias de reclamación sobre la decisión de la evaluación regular de los estudiantes:

- 1.1. Docente evaluador.
- 1.2. Comité académico de sección, liderado por la coordinación respectiva.

2º. Instancias de reclamación sobre la promoción regular o anticipada de los estudiantes:

- 2.1. Comité académico de sección, liderado por la coordinación respectiva.
- 2.2. Consejo Académico.

El Consejo Directivo abordará las reclamaciones por las decisiones negativas de las anteriores instancias, como consecuencia del recurso extraordinario de revisión²⁵.

B. Procedimiento de atención y resolución de reclamaciones:

- 1.1. **Reclamación por calificación de una evaluación.** El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación tendrá un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la calificación, para

²⁴ Artículo 2.3.3.5.2.3.7. del Decreto 1421 de 2017.

²⁵ Cfr. Artículo 11, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009.

- solicitar al docente que lo evaluó la revisión correspondiente. El docente dispondrá de tres días hábiles para confirmar o modificar la calificación.
- 1.2. Agotada la instancia de la primera revisión, el estudiante podrá solicitar por escrito, al comité académico de sección por medio del coordinador, la designación de un segundo calificador para lo cual tendrá tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la primera revisión. La calificación dada por el segundo calificador será la calificación definitiva, que será comunicada por el Coordinador, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador.
 - 1.3. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación oral o test distinto al escrito, debe manifestarlo al profesor, inmediatamente después de conocida la calificación, y solicitar su reconsideración. En la revisión de las evaluaciones orales o test diferente al escrito, se levantará un acta en la cual se reconstruye la evaluación oral o test y se consignan las razones para la confirmación o la revisión de la calificación.
 - 1.4. El Docente que evalúa, es la primera instancia del procedimiento para las reclamaciones que regularmente se realicen en atención a la evaluación de los estudiantes. La segunda instancia será el comité académico de sección liderado por el coordinador respectivo.
 - 1.5. **En cuanto a las reclamaciones por la no promoción**, ya sea, en desarrollo del proceso académico regular o como consecuencia de una solicitud de promoción anticipada de los estudiantes, la primera instancia para resolver la tendrá el comité académico de sección, la segunda instancia el Consejo Académico.
 - 1.6. Las segundas instancias, para decidir la apelación, podrán asesorarse de las comisiones de evaluación y promoción de la sección respectiva.
 - 1.7. Toda reclamación deberá presentarse mediante escrito, realizada por el estudiante, o por su padre o madre de familia, por su acudiente, o por apoderado debidamente autorizado, y se radicará ante coordinación para su debido proceso.
 - 1.8. El escrito reclamación, que se presentará en forma respetuosa, deberá contener como mínimo: Fecha de presentación, destinatario (instancia ante quien se radica); identificación del estudiante, y su acudiente (nombres completos, curso, teléfonos, dirección, etc.); Hechos de la reclamación (motivos, identificación del área, docente evaluador, argumentos de reclamación, etc.); Petición o solicitud; Pruebas o evidencias (Copia de la evaluación, testimonios, declaraciones, etc.); Datos y firma del reclamante para su notificación.
 - 1.9. **El recurso de reposición** se interpone ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. **El recurso de apelación** se interpone ante el inmediato superior con el propósito de que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión.
 - 1.10. **El recurso extraordinario de revisión**, que se interpone ante el Consejo Directivo, solo se avocará en esta instancia, cuando resuelto el recurso de apelación, siendo negativo al solicitante, se revise dicha decisión, por los siguientes motivos: 1. Haberse encontrado o recobrado después de tomada la medida documentos decisivos, con los cuales se hubiera podido proferir

una decisión diferente y que el recurrente no pudo aportarlos al proceso por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria. 2. Haberse dictado la decisión con fundamento en documentos falsos o adulterados. 3. Que la decisión haya sido tomada en contravía de la normatividad vigente.

1.11. Términos para interponer los recursos: El recurso de reposición, deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la decisión. El de apelación, deberá interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión.

1.12. Términos para resolver los recursos: El recurso de reposición, deberá resolverse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para interponer el recurso. El de apelación, deberá resolverse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para interponer el recurso. Contra lo resuelto en apelación, solo queda el recurso extraordinario de revisión que será invocado con la causal precisa del numeral 1.9. Se resolverá en un plazo no inferior a veinte (20) días, una vez interpuesto el recurso.

C. Mecanismos de participación. Deberes y Derechos frente al SIE:

1. Derechos-Deberes académicos y de participación: Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos y que los estudiantes deben saber que la educación es un derecho-deber, los derechos y deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009 son de obligatorio cumplimiento. De igual manera, los derechos y deberes en cuanto a la participación; los académicos y demás mecanismos pedagógicos y de colaboración concordantes con el SIE, estipulados en el Manual de Convivencia escolar, la jurisprudencia nacional, y la normatividad vigente harán parte del presente capítulo.

- **Derechos de los estudiantes²⁶.**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

²⁶ Artículo 12 del Decreto 1290 de 2009.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

- **Deberes de los estudiantes²⁷.**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

- **Derechos de los padres de familia²⁸.**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

- **Deberes de los padres de familia²⁹.**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

²⁷ Artículo 13 del Decreto 1290 de 2009.

²⁸ Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009.

²⁹ Artículo 15 del Decreto 1290 de 2009.

2. De la participación de los padres de familia y estudiantes:

Los padres de familia, a través de sus representantes, integraran las comisiones de Evaluación y Promoción escolar³⁰ convocadas al final de cada periodo y al final del año lectivo escolar. De igual manera los estudiantes harán parte de las mismas por medio de los monitores académicos de cada curso o nivel.

En la construcción del S.I.E. la comunidad educativa, a través de sus representantes tendrá derecho a participar en el análisis, proposición, elaboración, y divulgación del mismo, respetando los términos y procedimientos que establezca el Consejo Académico para su modificación³¹.

³⁰ Cfr. Artículo 11, numeral 5 del Decreto 1290 de 2009.

³¹ Cfr. Artículo 4, numeral 11; Artículo 11, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009.

CAPITULO IV

Fundamentos, criterios, estrategias, acciones y procedimientos, del S.I.E. para la evaluación y promoción de los estudiantes con Discapacidad.

Artículo 15º. Del sistema institucional de evaluación y promoción para los estudiantes con discapacidad y otros procedimientos para su acceso a la educación³²

A. Definiciones.

1. **Estudiante con Discapacidad:** Es la persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
2. **No discriminación.** Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.
3. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
4. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una

³² Ver Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

5. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
6. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
7. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
8. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de

Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

B. Del acceso a la educación.

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.
3. Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.
4. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

Parágrafo 1: Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en el Decreto 1421 de 2017.

El Ministerio de Educación, en coordinación con el INSOR o quien haga sus veces, conforme a las funciones establecidas en el marco normativo, asesorará y

brindará lineamientos para la organización de la oferta educativa para los estudiantes con discapacidad auditiva que opten por la modalidad bilingüe bicultural.

Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.

C. De la permanencia en el servicio educativo

Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial.

Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

D. de la construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR)

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el

proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

E. Del acta de acuerdo

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

F. De la evaluación.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional. El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación

umentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana -Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes con discapacidad del colegio Federico García Lorca, además de estar sujeta a los elementos del Decreto 1421 de 2017, y el S.I.E seguirá la siguiente ruta:

1º. Identificar el tipo de discapacidad en el estudiante, utilizando los instrumentos y las herramientas necesarias diseñadas para este propósito, con el apoyo del docente de aula, el docente de apoyo, el orientador escolar y la coordinación.

2º. Diseñar y construir el PIAR, (Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable) para cada estudiante con discapacidad, como la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del mismo dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

3º. Evaluar y hacer el seguimiento pertinente del PIAR.

4º. Diseñar y construir los ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes y los planes de mejoramiento que se requieran.

G. De la promoción.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el Decreto 1290 de 2009, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

La promoción de los estudiantes con discapacidad del colegio Federico García Lorca, además de estar sujeta a los elementos del Decreto 1421 de 2017, y el S.I.E seguirá la siguiente ruta:

1º. Verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento y los ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, con el acompañamiento del padre de familia, generados a partir del seguimiento y evaluación del PIAR.

2º. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de mejoramiento y los ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, que se generaron a partir del seguimiento y evaluación del PIAR, conllevará a la No promoción del año escolar.

H. Del informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

I. De los deberes de la familia.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

J. De los deberes de la institución educativa

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos: públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

CAPITULO V

Vigencia del presente Acuerdo del S.I.E.

Artículo 16º. El presente acuerdo deroga el S.I.E. anterior del Colegio Federico García Lorca, y tendrá para su implementación, una vigencia de 5 años lectivos consecutivos, a partir de la fecha de su publicación, sin pueda ser modificado o derogado de manera total.

Artículo 17º. Las propuestas de reforma al presente acuerdo, se tramitarán, como iniciativas de modificaciones parciales ante el Consejo Académico Unificado, quien, una vez estudiadas, y aprobadas, como propuestas unificadas las llevará ante el Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 18º. Se ordena la publicación y entrega del presente acuerdo a los representantes y miembros de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.

Artículo 19º. Se ordena insertar el presente acuerdo en el Manual de Convivencia y/o Agenda Escolar, lo mismo que en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1º. En caso de no ser posible la inserción actual en la agenda escolar y manual de Convivencia, se ordena la impresión de este acuerdo, en un cuadernillo aparte, para su publicación y entrega a toda la comunidad educativa.

Artículo 20º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación.

Dado en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de febrero de 2018.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS WILLIAM SALAMANCA REINA
Rector.

ALBA JANETH VILLARRAGA
REP. DOCENTES

JOSE LUIS PEREZ ROMERO
REP. DOCENTES

YUFIR ADRIANA REINA
REP. PADRES DE FAMILIA

**ISABEL MORENO.
REP. PADRES DE FAMILIA**